

DECRETO N° 232/19

VISTO:

La Resolución N° 093/19 de fecha 23 de Septiembre de 2019 del Tribunal de Cuentas Municipal, por la que se observa la Orden de Pago N° 2816/19 de fecha 17 de Septiembre de 2019, Proveedor SAGARZAZU ANSALDO MARIA SILVESTRE C.U.I.T. 27-29062650-7, por la suma de Pesos Veinte mil, (\$ 20.000,00);

Y CONSIDERANDO:

Que en este marco, y a fin de reunir los requisitos establecidos en la legislación vigente, corresponde dictar el acto administrativo aclaratorio, de reconocimiento y de insistencia correspondiente en virtud de las constancias obrantes que acreditan la provisión efectiva de los elementos de librería facturados por el proveedor;

Que el fundamento esgrimido por el Tribunal de Cuentas para la observación mencionada, es que en la documentación presentada juntamente con la Orden de Pago mencionada, se omitió la incorporación del Acto Administrativo que compromete el gasto mencionado;

Que por lo expresado nos encontramos ante una omisión involuntaria que no invalida la certidumbre de la efectiva provisión de los servicios prestados, ni la obligación por parte del Municipio de abonar los mismos, por cuanto con fecha 13 de Septiembre de 2019, se libro la Nota de Pedido N° 00051798 solicitando los servicios de la profesional;

Que a los fines de regularizar la situación planteada en la observación, se procedio a realizar el Decreto N° 230/19 de fecha 24/09/2019, donde se dispone la contratación eventual y específica de la profesional mencionada;

Que en virtud de lo mencionado y las constancias obrantes, corresponde convalidar la provisión de los servicio prestados por SAGARZAZU ANSALDO MARIA SILVESTRE C.U.I.T. 27-29062650-7, declarar de legítimo abono las mismas e insistir en el Visado Previo de las Orden de Pago observada;

Que el artículo 84° establece que: *“Son atribuciones y deberes del Tribunal de Cuentas: 2)... En caso de observaciones, el Departamento Ejecutivo podrá insistir, en acuerdo de Secretarios, en su cumplimiento. Si el Tribunal de Cuentas mantiene su observación, deberá visarla con reserva en el plazo previsto en el párrafo anterior y pondrá al Concejo Deliberante en conocimiento del asunto. Ningún acto administrativo que comprometa un gasto será válido sin que se haya seguido el procedimiento previsto en este inciso....”*

Que en este marco, y siguiendo el procedimiento legal, corresponde insistir en el Visado por parte del Tribunal de Cuentas de la documentación observada;

Por ello, en Acuerdo de Secretarios conforme con lo previsto por la Ley 8102, Artículo 84° inc. 2°, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

DECRETA

Artículo 1º.-: RECONOCESE y DECLARESE de legítimo abono la prestación de servicios realizada por la Ing. Forestal SAGARZAZU ANSALDO MARIA SILVESTRE C.U.I.T. 27-29062650-7, contenidos en la Orden de Pago N° 2816/19 de fecha 17 de Septiembre de 2019, por la suma de Pesos Veinte mil,(\$ 20.000,00).-

Artículo 2º.-: INSÍSTASE al Tribunal de Cuentas en el Visado de la Orden de Pago N° 2816/2019 de fecha 17/09/2019, por la suma de Pesos Veinte mil.- (\$ 20.000,00), proveedor SAGARZAZU ANSALDO MARIA SILVESTRE C.U.I.T. 27-29062650-7, todo ello en uso de lo dispuesto por el art. 84 inc.2 de la Ley Orgánica Municipal 8102, y de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.-

Artículo 3º.-: El presente Decreto será refrendado por el ag. Mpal. a cargo de la Secretaria de Gobierno, la Ag. Mpal. a cargo de la Secretaria de Finanzas, el Secretario de Planeamiento y la Secretaria de Turismo, Deportes y Cultura de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

Artículo 4º.-: CÓRRASE vista al Tribunal de Cuentas de Capilla del Monte, Comuníquese al Concejo Deliberante de Capilla del Monte, Dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 25 de Septiembre de 2019.-

FIRMADO: ACUERDO DE SECRETARIOS